



Dependencia: Coordinación de Comunicación Social
Dirección: Comunicación Social
Departamento: Coordinación Administrativa
No. de Oficio: CGCS/696/2019

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de Marzo del 2019

ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE JUAREZ 2018-2021

Por medio del presente le envié un cordial saludo y a su vez me permito solicitarle presentar para su autorización al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez Chihuahua, la contratación del proveedor de Comunicación Social **C. BERNANDO SANCHEZ IBARRA** por publicidad en portal de internet www.larednoticias.com por la cantidad total de \$200,000.00 pesos iva incluido del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2019

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o información adicional al respecto.

ATENTAMENTE


LAE. MONICA LETICIA LUEVANO GARCIA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL





CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

➔ CONSTANCIA NUM.	121
➔ SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.DDG00.060100.57612
➔ OBJETO DEL GASTO	DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION
➔ NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / SERVICIOS GENERALES
➔ DEPENDENCIA SOLICITANTE	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
➔ DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION GENERAL
➔ PRESUPUESTO DISPONIBLE	200,000.00
➔ MONTO CON LETRA	-(SON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-
* FECHA DE VALIDACIÓN	09 DE ABRIL DEL 2019

OBSERVACIONES

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia, pago mensual de \$25,000.00 pesos c/u por el periodo de mayo a diciembre del 2019. En los rubros de servicios de difusión e información; Recursos de Fondo Municipal y Gasto Corriente. Recurso etiquetado para la contratación de C. BERNARDO SANCHEZ IBARRA, para publicidad en el portal de internet www.larednoticias.com

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz.
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Vo.Bo. L.C. Elsa Margarita Edwards Villalobos.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.



TESORERIA DEL MUNICIPIO
DE JUAREZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

C. Gerardo Ronquillo Chávez.
AUTORIZACION : TESORERO MUNICIPAL.
TESORERÍA MUNICIPAL

Notas :

- * Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- ** Cifras obtenidas del sistema SAF



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE "PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "COMUNICACIÓN SOCIAL", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Coordinación de "COMUNICACIÓN SOCIAL" es una dependencia administrativa adscrita al Municipio de Juárez, Chihuahua, que tiene por objeto Promover y difundir las actividades y servicios que ofrece la administración municipal, así como las obras específicas del Presidente Municipal y de cada dirección y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Artículo 116 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que mis facultades como Coordinador de "COMUNICACIÓN SOCIAL", se sustentan dentro de sus atribuciones tiene la facultad de conformidad con el Artículo 116 del Reglamento Orgánico, que a la letra señalan:

- I. Realizar, coordinar e instrumentar las actividades de difusión de las acciones que lleve a cabo el Presidente, el Ayuntamiento y la Administración;
- II. Llevar a cabo el diseño y control de las políticas y estrategias de comunicación, la elaboración y control del presupuesto global de comunicación y publicidad de la Administración, la relación con los medios informativos y de comunicación, el análisis de opinión, la contratación de espacios en los medios, la imagen publicitaria y las publicaciones de la Administración;
- III. Establecer y mantener los recursos de información, documentación y comunicación, tanto al interior de la Administración como hacia los ciudadanos;
- IV. Dirigir las acciones para la elaboración, registro, seguimiento y evaluación de las

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

campañas de difusión en los medios de comunicación e información disponible sobre políticas, programas, acciones, actividades, avances e información general del gobierno municipal;

- V. Efectuar el seguimiento y monitoreo de la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Presidente y de la Administración, y
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

TERCERO. El procedimiento de adjudicación directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado por los artículos 72 y 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y bajo la responsabilidad del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Juárez; y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

CUARTO. De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda realizar una adecuada comunicación con la comunidad, por lo que existe la necesidad de la contratación de un servicio profesional especializado para la difusión de los programas, actividades, acciones y servicios del gobierno municipal,

Así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y asegurar las mejores condiciones económicas y de calidad para el Municipio, las cuales se podrían ver: (que de no contar con este servicio, se estará incumpliendo con lo estipulado en el 116 fracción I del reglamento orgánico al no difundir los programas, actividades, acciones y servicios del gobierno municipal); por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de adjudicación directa como excepción a la licitación pública.

QUINTO. "COMUNICACIÓN SOCIAL", del Municipio de Juárez, atendiendo la solicitud de suficiencia presupuestal CGCS/696/2019 por parte de la Coordinación General de Comunicación Social contempló la prestación de un servicio especializado, para servicios profesionales de publicidad.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

SEXTO. Que mediante la expedición de la suficiencia presupuestal 121 Tesorería del Municipio de Juárez, autorizó la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio especializado consistente en: servicios de publicidad.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 72 y 73 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, para la contratación de un servicio especializado para la "servicios de publicidad", de acuerdo a la solicitud de suficiencia presupuestal CGCS/696/2019, fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los lineamientos que rigen las compras del Sector Público, con el objeto de prever que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federal y Estatal y del Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, permiten que los

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los **municipios**, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

III. Los órganos constitucionales autónomos

IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.

V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA**

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

XIII Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL", en la presente contratación, se exige la profesionalización de los servicios que prestan toda vez que (es necesario difundir las acciones de gobierno, así como los servicios que brinda la administración municipal).

Asimismo, en razón de la naturaleza de los servicios antes descritos, el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL", considera que es procedente optar por el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que los servicios con la(s) persona(s) seleccionada(a) la profesionalización a que se refiere el párrafo anterior

Como ha quedado establecido, los servicios antes señalados están enfocados a hacer públicos las acciones de gobierno, así como los servicios que brinda la administración municipal, mismos que por su esencia contiene la posesión de la titularidad exclusiva de los derechos de comercializar el periódico digital www.larednoticias.com

Debe señalarse que en el caso que nos ocupa, el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio profesional de mérito, en razón de que por la naturaleza de la misma, se requiere de un servicio profesional y especial en el manejo de la titularidad exclusiva de los derechos de comercializar el periódico digital www.larednoticias.com

PERSONAS PROPUESTAS

Una vez determinado el alcance del servicio que requiere el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL", procedió a perfilar y seleccionar a las personas profesionales que pudieran prestar los servicios profesionales de publicidad, congruente con los siguientes requerimientos.

1.- Capacidad para establecer la relación comercial.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- 2.- Capacidad técnica para realizar la difusión de notas periodísticas en su periódico digital.
- 3.- Con personal capacitado para operar los equipos de programación garantizando la correcta difusión de las acciones y servicios que brinda el gobierno municipal.

La empresa seleccionada, tienen el perfil de especialización en el tema y cuenta con la capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación, toda vez que ha prestado los servicios durante: 11 años en los sectores público y privado, conforme a la currícula que quedará como constancia en el expediente en conformación del asunto que nos ocupa.

De conformidad con su currículum, acredita haber prestado servicios a las instituciones públicas y privadas, y entre sus actividades se encuentran el Gobierno Municipal, Gobierno Estatal, Gobierno Federal, así como entes privados entre los que se encuentra Del Rio, Smart, Superette, dominos Pizza, Wendys entre otras. Cabe destacar que la contratación de servicios se realiza en cumplimiento del fin del Municipio de Juárez, expresamente establecido en su Reglamento Orgánico en el artículo 116 fracción I

La empresa que se seleccione desarrollará este proyecto con sus propias capacidades ya que cuentan con los servicios profesionales y especializados; principalmente con su propia infraestructura.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En estudio de mercado realizado por especialistas en redes sociales y páginas de internet siendo este portal un medio de comunicación destacado en el municipio y el estado, el cual maneja información noticiosa al instante, desarrollando reportajes de investigación, entrevistas y columnas de opinión diaria. El portal recibe 180,000 visitas mensuales, es decir un promedio de 6 mil diarios. Cuenta con 22,600 seguidores en Facebook medio por el cual se distribuye las principales noticias.

La red noticias llega a diferentes estratos y es consultado por funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, por la clase política, líderes empresariales, instituciones educativas de todos los niveles, el sector social, así como la ciudadanía en general.

Cuentan con una base de datos de unos 7 mil correos electrónicos para hacer llegar links de la página y notas. La página larednoticias.com aparece como primera opción en el buscador de google por encima de otros portales.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

El periódico digital seleccionado, cuentan con el respaldo de más de 11 años de experiencia en la prestación de servicios profesionales de publicidad.

La periódico digital seleccionado, desde hace más de 11 años, prestan: los servicios profesionales especializados la prestación de servicios profesionales de publicidad

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, Presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza; así como de la obra pública y los servicios relacionados con la misma que contraten: El Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias; El Congreso del Estado; *Los Ayuntamientos*; Los Organismos Descentralizados estatales o municipales; Las Empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; y; los Fideicomisos en los que cualquiera de los entes señalados en las fracciones anteriores tenga el carácter de fideicomitente

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

MOTIVACIÓN

Gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que el Municipio de Juárez impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que una empresa, especializada en la prestación de servicios profesionales de publicidad que valore nuestro comportamiento frente al cumplimiento de

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Así las cosas, es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen los recursos públicas, por ello se requiere que una empresa que cuenta con los estándares y especialidad en el tema, preste un servicio serio como el que nos ocupa.

Aunado a que no resulta procedente tanto cuantitativa y cualitativa que el propio Municipio de acuerdo a su infraestructura realice los servicios solicitados en el presente dictamen, luego entonces, se considera que la persona profesional a quien se contrate cumplirá con todas las características y contará con los elementos para desarrollar y ejecutar los servicios de comunicación.

Es por ello que los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

SEGUNDO:

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el titular de la de la Dependencia solicitante responsable de la adjudicación.

TERCERO:

Que al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Licitación Pública, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes o servicios a enajenar, prestar o ejecutar.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO. Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la contratación de los servicios de comunicación; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

SEGUNDO. Que el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL" ha corroborado que la (s) persona (s) seleccionadas, cuentan con el respaldo de más de 11 años de experiencia en la prestación de servicios profesionales de publicidad:

TERCERO. Que la (s) persona (s) seleccionada (s), desde hace más de 11 años, brindan: la prestación de servicios profesionales de publicidad.

CUARTO. Que el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL" requiere tener un servicio de la prestación de servicios profesionales de publicidad.

El objetivo de la contratación se pretende de obtener, una amplia difusión de las acciones y

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

servicios del gobierno municipal:

En este sentido, el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL" requiere que la selección de la empresa especializada en temas de prestación de servicios profesionales de publicidad.

El procedimiento seleccionado de Adjudicación Directa, se realizará para la contratación de entre las propuestas que serán presentadas por los invitados, con la finalidad de determinar la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad financiera, técnica, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia, con las siguientes personas:

Es justificable la contratación de una persona que preste el servicio que nos ocupa, en razón El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

Las anteriores, son situaciones especiales en las cuales el uso de los procedimientos concursales ordinarios, más bien implicarían un serio entorpecimiento en el cumplimiento de los fines públicos de acuerdo a sus atribuciones del Municipio de Juárez.

El Municipio no cuenta con personal suficiente ni personal calificado para realizar de manera integral, el servicio objeto del contrato en comento.

CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua cuando por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá adjudicar y contratar adjudicaciones directas.

2. La contratación mediante adjudicación directa señalada en los artículos 72 y 73, fracción

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso licitatorio ordinario ya Bernardo Sánchez Ibarra es el poseedor exclusivo de los derechos de comercialización del portal de internet www.larednoticias.com

3. Que en los casos de adjudicación directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se le otorgue dicha adjudicación.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, el área de "COMUNICACIÓN SOCIAL", en términos de los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

8. Que la contratación mediante la adjudicación directa reúne los requisitos que establece los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

CRITERIOS

Economía: El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contar a la brevedad posible con el servicio profesional especializado para la prestación del servicio: de servicios de publicidad, considerando que la persona a quien se adjudique el contrato, garantizará que el precio ofertado sea el más conveniente y se encuentre dentro del techo presupuestal autorizado, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

Eficiencia: Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de un servicio profesional especializado para la prestación del servicio servicios profesionales de publicidad ya que por la premura del tiempo es muy complicado encontrar una empresa que otorgue los servicios y/o bienes dentro del periodo comprendido de mayo a diciembre del 2019 y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona seleccionada, al haber dado concretado en tiempo y forma varios proyectos específicos en dicho ramo.

Eficacia: En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias y, en segundo lugar, el servicio profesional especializado para la prestación del servicio: servicios profesionales de publicidad. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad, implementando (toda vez que el internet www.larednoticias.com un alcance suficiente para poder difundir adecuadamente las acciones y servicios del gobierno municipal).

Imparcialidad: Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

derecho y debido al corto tiempo que se tiene para realizar la presente contratación, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de un servicio profesional especializado para la contratación de: servicios profesionales de publicidad, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en los artículos los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se ha llevado a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que para la Contratación de un servicio profesional especializado para la contratación de: servicios profesionales de publicidad, para la transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de **la persona que resulte adjudicada en el procedimiento de adjudicación directa**, dada la seriedad en la realización y entrega en tiempo y forma de los servicios; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se determina lo siguiente:

DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERA. Resulta procedente solicitar al área de "COMUNICACIÓN SOCIAL" del Municipio de Juárez la asignación del servicio profesional, a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

SEGUNDA. El contratar el servicio profesional en comento significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dar continuidad al propósito de desarrollo en *disposiciones en materia de: (de acuerdo a la facultad que tiene el municipio de comunicar a la población*

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CGCS-035-2019
BERNANDO SANCHEZ IBARRA

Contratación del servicio profesional especializado de servicios de publicidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

de sus acciones).

TERCERA. Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés del área de "COMUNICACIÓN SOCIAL" realizar la contratación del servicio profesional especializado de: servicios profesionales de publicidad.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación de los servicios profesionales, indicado en el presente dictamen bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado; asimismo que es procedente, en mi calidad de Titular de la Coordinación General de "COMUNICACIÓN SOCIAL" del Municipio de Juárez, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada, por un monto total estimado de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado para el período que abarca del **1 de mayo al 31 de diciembre de 2019**; tomando en consideración los términos, cantidades y características descritas en la suficiencia presupuestal CGCS/696/2019 y en la suficiencia presupuestal 121.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril de 2019

ATENTAMENTE



Lae. Mónica L. Luévano García

Coordinadora General de Comunicación Social